

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2026-MPM/GM

Ayaviri, 12 de febrero del 2026.

VISTOS:

Informe N° 049-2026-SGECyD-GDHys/MPM-A, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte; Informe N° 0245-2026-MPM-A/GDHys, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 003-2026-MPM-A/SGL-FAC-C, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Cotizador de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 089-2026-MPM-A/GAG/SGL, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Sub Gerente de Logística; Memorándum N° 0142-2026-MPM-A/GAG, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Administración General; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000318, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 040-2026-MPM-A/GAG, de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por Gerente de Administración General; y demás actuados; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)";

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77015, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)". "40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. "40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MPM "Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar" aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.° 0048-2023-MPM/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, establece en el

Artículo 2° “La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Direcciones, Unidades y dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios (excepto bienes de capital) que requieran la ejecución de una actividad que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, esto en aplicación del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por las disposiciones complementarias a la directivas según Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en el plan de acción y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar”; asimismo, en el Artículo 7, Numeral 7.1 establece que: “El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de “Encargos Internos” es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Subgerencia de Logística la unidad orgánica solicitantes deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Subgerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y de las adquisiciones en forma normal y cotidiana”;

Que, con Informe N°0063-2026-SGECyD-GDHyS/MPM-A, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Lic. Thania Carolay Lima Ancasi Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte, Solicita el Pedido de Servicio N°000283-2026, servicio de promoción cultural – gastos de premiación para los ganadores del festival hípico 2026, a fin de dar atención a la actividad operativa: revalorización de la identidad cultural de los pueblos andinos, actividad a desarrollarse el domingo 15 de febrero del año en curso.

Que, con Informe N° 0245-2026-MPM-A/GDHyS, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Lic. Henry Grover Álvarez Torres Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite Pedido de Servicio N° 00283, Servicio de promoción cultural – gastos de premiación para los ganadores del festival hípico 2026, a fin de dar atención a la actividad operativa: Revalorización de la Identidad Cultural de los Pueblos Andinos de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte.

Que, con Informe N° 003-2026-MPM-A/SGL-FAC-C, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el CPC. Fray Apaza Cotacallapa Cotizador de la Sub Gerencia de Logística, donde indica que el servicio de promoción cultural – gastos de premiación para los ganadores del festival hípico 2026, la forma de pago son pagos en efectivo, al contado e inmediato, el plazo es de 01 día calendario. Según el pedido y termino de referencia, lo cual indica que esta dependencia no podrá atender lo solicitado, ya que es responsabilidad del área usuaria programar adecuadamente sus actividades, a fin de atender con anticipación sus necesidades. En ese sentido, se sugiere que se ejecute por una modalidad distinta de gasto y que permita realizar su cumplimiento a su actividad.

Que, con Informe N° 089-2026-MPM-A/GAG/SGL, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el CPC. Rafael Paucar Mestas Sub Gerente de Logística, Informa que el cotizador de la entidad indica que este tipo de gasto del servicio en pagos en efectivo e inmediato y plazo es de 01 día calendario, lo cual esta dependencia no maneja efectivo, por ende, no se puede realizar el estudio de mercado – cotización. Sugiere que se ejecute por una modalidad distinta que permita realizar su cumplimiento a su actividad de ser el caso.

Que, con Memorándum N° 0142-2026-MPM-A/GAG, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el CPC. David Paccori Espirilla Gerente de Administración General, solicita certificación presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para contar con crédito presupuestario por la modalidad de encargo interno, para el pedido de servicio N°000283-2026 (Clasificador: 2.3.2.7.11.99) servicio de promoción cultural, para la actividad denominada “CARNAVALES 2026 – TRADICIONES VIVAS MELGAR”, solicitado por la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, por el monto total de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000318, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Ing. Econ. Lizbeth Masco Miranda Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga disponibilidad de crédito presupuestario por el manejo de fondos en la modalidad de encargo interno para cumplir con la actividad de CARNAVALES 2026 – TRADICIONES VIVAS MELGAR, por el importe de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 040-2026-MPM-A/GAG, de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por el CPC. David Paccori Espirilla Gerente de Administración General, solicita resolución para habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Ing. Edgar Mamani Lima, identificado con DNI N°43700075, quien se desempeña como Gerente de Desarrollo Económico Local, para atender el pedido de servicio de promoción cultural – premiación a los ganadores del festival Hípico 2026, por el monto total de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero del 2026, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la **HABILITACIÓN ECONÓMICA** en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, al personal de la Institución **ING. EDGAR MAMANI LIMA**, identificado con DNI N° **43700075** quien se desempeña como **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**, por el monto total de S/ 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para atender el Pedido de Servicio N°000283-2026, **SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL**, para la actividad denominada “**FESTIVAL HÍPICO 2026**”, actividad a desarrollarse el domingo 15 de febrero del 2026.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al **Titular del Encargo Interno**, que recae en el **ING. EDGAR MAMANI LIMA** quién deberá efectuar y/o realizar la rendición de cuentas debidamente documentado y sustentado con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y, excepcionalmente, con Declaración Jurada en los casos que corresponda conforme a Ley, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber finalizado la actividad y/o efectuado la totalidad del gasto (ultimo gasto) materia del encargo interno, esto conforme al procedimiento establecido en el numeral 8.5.11 de la Directiva N.º 003-2023-MPM “Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Melgar”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución y para demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al **ING. EDGAR MAMANI LIMA**, identificado con DNI N° **43700075** quien se desempeña como **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, a la Gerencia de Administración General y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

1. G.M.
2. G.A.G.
3. Designado
4. U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
Abg. Pablo M. Quispe Cahuana
GERENTE MUNICIPAL